

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 2 del programa

CX/GP 12/27/2

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

27º período de sesiones

París (Francia), 2-6 de abril de 2012

**CUESTIONES PLANTEADAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS
Y OTROS COMITÉS DEL CODEX¹**

I. CUESTIONES PLANTEADAS O REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

33.º período de sesiones de la Comisión

Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria

La Comisión aprobó el Código en el Trámite 8 del Procedimiento².

Enmiendas al Manual de Procedimiento

La Comisión aprobó enmiendas a los siguientes textos³:

- Sección sobre el formato de las normas del Codex para productos (aditivos alimentarios) en la Sección II, "Elaboración de textos del Codex"
- *Principios de análisis de riesgos y procedimientos aplicados por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos*
- *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos e inclusión de nuevas Directrices sobre la aplicación de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos aplicables a los productos*
- *Directrices para los presidentes de los comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales*
- *Directrices para los Gobiernos hospedantes de comités del Codex o grupos intergubernamentales especiales*

34.º período de sesiones de la Comisión

Enmiendas al Manual de Procedimiento

La Comisión aprobó una enmienda al mandato del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas⁴.

¹ El presente documento está formado por las siguientes secciones: **Parte I:** Cuestiones planteadas o remitidas por la Comisión del Codex Alimentarius en sus 33.º y 34.º períodos de sesiones. **Parte II:** Cuestiones remitidas por otros comités y grupos de acción del Codex que requieren la adopción de medidas específicas por parte del Comité. La Secretaría del Codex informará oralmente acerca de las cuestiones de naturaleza horizontal, según sea conveniente en el marco del debate del Comité.

² ALINORM 10/33/REP, párr. 18 y Apéndice III.

³ ALINORM 10/33/REP, párrs. 11–17 y Apéndice II.

⁴ REP11/CAC, párrs. 16-20.

II. CUESTIONES REMITIDAS POR OTROS COMITÉS

1. Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH)⁵

El CCFH acordó remitir la versión revisada de los *Principios de análisis de riesgos y procedimientos aplicados por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos* a la Comisión, en su 35.º período de sesiones, para su aprobación, por conducto del Comité del Codex sobre Principios Generales.

2. Comité Coordinador para América Latina y el Caribe⁶

“Extensión y contenido de los informes y publicación simultánea y oportuna de los documentos: documento de debate sobre la distribución oportuna y simultánea de los documentos y la longitud y el contenido de los informes”

26. El Comité recordó que la Comisión, en su 32.º período de sesiones, había acordado⁷ que Chile preparase, con el apoyo de otros países, un documento de debate para el Comité sobre Principios Generales que incluyera recomendaciones acerca de las maneras de conseguir la distribución oportuna de los documentos y sobre la extensión y el contenido de los informes. El Comité sobre Principios Generales consideró brevemente el documento en su 26.ª reunión, celebrada en 2010⁸, y acordó que se debatiera en el CCLAC y que se presentara a los demás comités coordinadores FAO/OMS para su información; asimismo, decidió mantener el tema en su programa.

27. La delegación de Chile presentó el documento que contenía propuestas relativas a los temas indicados (la publicación oportuna y simultánea de los documentos y la extensión y el contenido de los informes). La delegación indicó que una distribución oportuna debería favorecer igualmente la distribución simultánea, pero no proponía que se retuviera una versión lingüística hasta que se hubieran preparado las otras.

28. Con respecto a la distribución oportuna de los documentos, la delegación de Chile formuló las siguientes propuestas: 1) aumentar la disponibilidad de servicios de traducción mediante fondos adicionales para tales servicios, por ejemplo usando el Fondo Fiduciario o el FAMFC; 2) fortalecer la Secretaría del Codex; y 3) utilizar sistemas de traducción automática.

Distribución simultánea y oportuna de los documentos

29. La Secretaría del Codex indicó que el retraso en la distribución de los documentos se debía no tanto a problemas de financiación como a problemas de organización y de plazos, ya que los documentos de trabajo originales llegaban tarde, a veces a causa de demoras en la Secretaría y a veces porque los grupos de trabajo o los miembros los entregaban tarde. Por tanto, la disponibilidad de recursos adicionales para la traducción no resolvería el problema. La Secretaría recordó además que la traducción de los documentos no era sólo responsabilidad de la Secretaría, sino también de los gobiernos anfitriones en el caso de todos los comités del Codex con excepción de los comités coordinadores FAO/OMS, el Comité Ejecutivo y la Comisión, y que, por lo que hacía a los servicios de traducción proporcionados por la FAO, estos servicios no eran para uso exclusivo del Codex, se habían reducido con el paso del tiempo y mostraban una tendencia a aumentar la subcontratación. A fin de incrementar los recursos para la traducción, habría que solicitarlos al órgano rector de la FAO. La Secretaría señaló, en relación con la segunda opción, que tal cosa podría quizá acelerar algunos documentos, pero sólo aquellos de los que la Secretaría era directamente responsable, y tal vez la finalización de algunos informes.

30. Con respecto a la tercera opción, sobre la traducción automática, el Presidente del CCLAC informó al Comité de que, de conformidad con la propuesta formulada en el Comité Ejecutivo, parte del informe de la reunión en curso se traduciría automáticamente y se presentaría a las delegaciones para su examen paralelamente al documento traducido por traductores.

31. La delegación de México, en su calidad de país anfitrión del Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas, informó al Comité de que a veces no era posible preparar todos los documentos en todos los idiomas al mismo tiempo, ya que los documentos se recibían en el último momento y los precios de la traducción eran más altos si las traducciones eran urgentes. En relación con la disponibilidad de los informes de los comités, las delegaciones señalaron que en algunos casos se producía un retraso entre el envío de las versiones finalizadas por el gobierno anfitrión y su publicación en el sitio web del Codex.

⁵ REP12/FH, párr. 129, y Apéndices V y VI (reproducidos en los Anexos I y II del presente documento).

⁶ REP11/LA, párrs. 26-39.

⁷ ALINORM 09/32/REP, párr. 194.

⁸ ALINORM 10/33/33, párrs. 99-103.

32. Una delegación señaló que se habían recibido también quejas de países de habla francesa acerca de la publicación con retraso de los documentos. Los países anfitriones deberían respetar escrupulosamente los plazos. Para que esto resultara más fácil podrían programarse las reuniones dejando más tiempo entre ellas. Si faltara una versión lingüística, las demás versiones no deberían distribuirse.

33. La Secretaría del Codex indicó que la mayoría de las delegaciones del Codex tenían que trabajar en idiomas que no eran su idioma nacional y, en consecuencia, dependían de la pronta disponibilidad de al menos una versión de los documentos.

34. El Representante de la OPS/OMS sugirió que las solicitudes para el fortalecimiento de las actividades del CCLAC, incluido el uso de sistemas de traducción automática, debían ser canalizadas a la reunión anual del Consejo Directivo de la OPS/OMS a través de los ministros de salud de la región.

35. El Comité acordó que se probara el software de traducción y convino en que los gobiernos anfitriones y la Secretaría del Codex debían respetar escrupulosamente los plazos.

Extensión y contenido de los informes

36. Con referencia a la longitud de los informes, la delegación de Chile mencionó que sus propuestas tenían en cuenta que los informes eran muy útiles para los países que no podían asistir a las reuniones y que no estaban interesados únicamente en los resultados de las mismas, sino también en los debates y el proceso de negociación conexos.

37. Por consiguiente, propuso que, aunque podría mantenerse el objetivo principal, es decir, informar de los resultados, además debería: 1) bien incluirse en el informe un resumen de los principales aspectos del proceso de negociación o los puntos pertinentes del debate, incluidas las opiniones divergentes (así como las opiniones minoritarias); 2) bien adjuntarse al informe en un apéndice una relación más detallada del contenido del proceso de negociación con las posiciones de los países; 3) o bien proporcionarse acceso con mayor rapidez y facilidad a grabaciones de las contribuciones de los miembros durante el proceso de negociación en la reunión pertinente en todos los idiomas.

38. La Secretaría del Codex indicó que los informes se preparaban de conformidad con el artículo X.1 del Reglamento del Codex y con la orientación facilitada en las *Directrices para la celebración de reuniones de los comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales*. Este método estaba asimismo en consonancia con la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo en su 62.^a reunión⁹ y con la propuesta formulada por Chile en la primera opción.

39. El Comité acordó que se continuara aplicando la práctica actual para la preparación de los informes, de acuerdo con la primera propuesta, pues era importante que los debates formaran parte del informe, en lugar de incluirse en un apéndice, y las grabaciones sonoras podrían no ser fáciles de conseguir".

3. Comité Coordinador para el Cercano Oriente¹⁰

El Comité incidió en la importancia de que los documentos y las normas del Codex estuviesen disponibles en árabe de manera oportuna para que así los miembros pudiesen participar plenamente en la elaboración de las normas y enviar observaciones a tiempo. Se mostró interés, asimismo, en que los informes fuesen concisos y en que existiesen grabaciones en audio en diferentes idiomas.

⁹ ALINORM 09/32/3, párr. 140.

¹⁰ REP11/NEA, párr. 9

ANNEXO I: reproducido de REP12/FH, Apéndice V**REVISIÓN PROPUESTA DE LOS PRINCIPIOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y PROCEDIMIENTOS
APLICADOS POR EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS****(para su aprobación)****I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. En el presente documento se abordan las respectivas aplicaciones de los principios de análisis de riesgos y procedimientos por parte del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH), en calidad de órgano de gestión de riesgos, y de las Consultas Mixtas FAO/OMS de Expertos sobre Evaluación de Riesgos Microbiológicos (JEMRA), en calidad de órgano de evaluación de riesgos. Este documento debería leerse en concomitancia con los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos en el marco del Codex Alimentarius*, de los que estos principios son un suplemento.

II. PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NUEVOS TRABAJOS

2. El Comité determina las prioridades de sus propuestas de nuevos trabajos en cada reunión del CCFH, cuando corresponda. El Comité realiza habitualmente esta tarea tras estudiar las recomendaciones del Grupo de trabajo especial. Éste examina la prioridad de las propuestas de nuevos trabajos tomando en cuenta la carga de trabajo actual del Comité y de conformidad con los “Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos” y, de ser necesario, con los criterios adicionales que prepare el Comité. Si los recursos del CCFH son limitados, podría ser necesario aplazar las propuestas de nuevos trabajos o trabajos en curso con el fin de lograr avances en trabajos de mayor prioridad. Se debería conceder una mayor prioridad a las propuestas de nuevos trabajos necesarios para controlar un problema urgente relativo a la salud pública.

III. ACTIVIDADES PRELIMINARES DE GESTIÓN DE RIESGOS

3. El CCFH se encarga de elaborar un perfil del riesgo para avanzar el nuevo trabajo propuesto. El perfil del riesgo es una descripción del problema de inocuidad alimentaria y de su contexto que presenta, de una forma concisa, el estado actual de conocimientos relacionados con una cuestión de inocuidad alimentaria, describe las posibles opciones de gestión de riesgos microbiológicos (GRM) que el CCFH ha identificado, si las hubiera, y el contexto de la política de inocuidad alimentaria que influirá en las posibles medidas posteriores. Podrían encargarse datos científicos a diversas fuentes con la finalidad de apoyar un enfoque continuo basado en la ciencia y el riesgo.

4. Los miembros que deseen hacer una petición para la inclusión de un nuevo tema en la lista de prioridades de futuros trabajos del CCFH deberían preparar un documento de proyecto de conformidad con la Parte 2-1 del procedimiento de elaboración (Manual de Procedimiento del Codex) y proporcionar un perfil preliminar del riesgo basado en el formato presentado en el anexo 1 de los *Principios y directrices para la aplicación de la gestión de riesgos microbiológicos* (CAC/GL 63-2007). Las propuestas de nuevos trabajos deberían indicar la naturaleza o el resultado específico del nuevo trabajo que está siendo propuesto (p. ej., un código de prácticas de higiene o un documento de orientación sobre la gestión de riesgos, ya sean nuevos o revisados). El CCFH identifica la prioridad de todos los nuevos temas remitidos para su examen basándose en los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* (Manual de Procedimiento del Codex). El CCFH también podría identificar áreas en las que se requieren aportaciones de las JEMRA y hacer una solicitud apropiada a ellas.

5. El CCFH es responsable de formular las preguntas de gestión de riesgos que serán abordadas por las JEMRA en sus evaluaciones de riesgos y, además, tiene la responsabilidad de establecer la política general de evaluación de riesgos en la que se basarán las JEMRA para realizar las evaluaciones de riesgos encomendadas por el CCFH.

6. Al remitir combinaciones de patógenos y productos a las JEMRA, el CCFH también podría remitir diversas opciones de GRM con el objetivo de obtener orientaciones de las JEMRA sobre los riesgos relacionados y las probables reducciones del riesgo asociadas con cada opción.

IV. EVALUACIÓN DE RIESGOS

7. El CCFH encomienda a las JEMRA, a través de la FAO/OMS, la tarea de realizar, en calidad de principal órgano responsable, evaluaciones del riesgo internacionales en las que el CCFH y la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) basarán sus opciones de GRM. En cuanto a las cuestiones que no pueden abordar las JEMRA, el presente documento no excluye la posibilidad de que se consideren recomendaciones formuladas por otros órganos especializados reconocidos internacionalmente, en la medida en que así lo apruebe la Comisión.

8. Hay casos en los que el avance del trabajo del Comité requerirá una evaluación internacional de riesgos o algún otro tipo de asesoramiento científico prestado por expertos. Al encargar dicho trabajo, el Comité debería seguir el enfoque estructurado establecido en los *Principios y directrices para la aplicación de la gestión de riesgos microbiológicos* (CAC/GL 63-2007) y los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos en el marco del Codex Alimentarius*.

9. Al solicitar a la FAO y la OMS que realicen una evaluación internacional del riesgo (por ejemplo, mediante las JEMRA), el CCFH debería considerar las siguientes cuestiones y pedir asesoramiento sobre ellas:

i. La disponibilidad de suficientes conocimientos y datos científicos para realizar la evaluación de riesgos requerida o la posibilidad de obtenerlos de manera oportuna. (Por lo general se proporcionará una evaluación inicial de los conocimientos y datos disponibles dentro del perfil de riesgos.)

ii. La posibilidad razonable de que una evaluación de riesgos proporcione resultados que puedan ayudar en la formulación de recomendaciones sobre la gestión de riesgos en lo concerniente al control del peligro microbiológico, sin retrasar indebidamente la aprobación de las orientaciones requeridas sobre la gestión de riesgos microbiológicos.

iii. La disponibilidad de evaluaciones de riesgos realizadas en el plano regional, nacional e internacional que puedan facilitar la realización de una evaluación internacional de riesgos.

10. Si el Comité decide solicitar la elaboración de una evaluación de riesgos microbiológicos o algún otro asesoramiento científico, remitirá una petición específica a la FAO/OMS, el documento del perfil de riesgos, una declaración clara del propósito y del ámbito de aplicación del trabajo que se va a realizar, cualquier limitación de tiempo a la que se enfrente el Comité y que pudiese influir en el trabajo y, en el caso de una evaluación de riesgos, las preguntas específicas sobre la gestión de riesgos que serán abordadas por los evaluadores del riesgo. El Comité, según corresponda, también proporcionará a la FAO y la OMS información relacionada con la política de la evaluación de riesgos para el trabajo de evaluación de riesgos concreto que se va a realizar. La FAO y la OMS evaluarán la petición conforme a sus criterios y posteriormente informarán al Comité de su decisión de realizar o no dicho trabajo, junto con un ámbito de aplicación del trabajo en cuestión. Si la FAO y la OMS responden favorablemente el Comité animará a sus miembros a remitir los datos científicos pertinentes. Si la FAO y la OMS tomaran la decisión de no llevar a cabo la evaluación de riesgos solicitada, informarán al Comité sobre este hecho así como de los motivos por los cuales no emprenderán dicho trabajo (p. ej., carencia de datos o de recursos económicos).

11. La FAO y la OMS se asegurarán de que la selección de expertos y otros procesos sigan los principios y procedimientos establecidos en el *Marco FAO/OMS para la prestación de asesoramiento científico sobre inocuidad de los alimentos y nutrición* y estén de acuerdo con los *Principios y directrices para la aplicación de la evaluación de riesgos microbiológicos* (CAC/GL 30-1999).

12. Las JEMRA deberían:

- esforzarse por basar sus evaluaciones de riesgos en información relevante procedente de diferentes partes del mundo, incluidos los países en desarrollo;
- identificar y comunicar al CCFH en sus evaluaciones cualquier información sobre la aplicabilidad y sobre las limitaciones de la evaluación de riesgos en relación con la población general y con grupos de población determinados, así como determinar, en la medida de lo posible, los posibles riesgos para los grupos de población más vulnerables tales como los bebés y la población inmunodeprimida;
- comunicar al CCFH la magnitud y la causa de las incertidumbres presentes en sus evaluaciones de riesgos. Al comunicar esta información, las JEMRA deberían proporcionar al CCFH una descripción de la metodología y los procedimientos empleados por ellas para calcular la incertidumbre en su evaluación de riesgos;
- comunicar al CCFH la base de todas las hipótesis y el nivel de incertidumbre en los resultados de la evaluación de riesgos, así como los factores más importantes que contribuyan a la incertidumbre de su evaluación de riesgos.

13. La FAO y la OMS proporcionarán los resultados de la evaluación o evaluaciones de riesgos al Comité en un formato y manera que serán determinados conjuntamente por el Comité, la FAO y la OMS. Según sea necesario, la FAO y la OMS prestarán asesoramiento científico al Comité, según sea viable, para proporcionar orientaciones sobre la interpretación adecuada de la evaluación de riesgos.

14. Las evaluaciones de riesgos microbiológicos realizadas por la FAO y la OMS (JEMRA) se regirán por el marco contenido en los *Principios y directrices para la aplicación de la evaluación de riesgos microbiológicos* (CAC/RCP 30-1999).

V. GESTIÓN DE RIESGOS

15. Las opciones para la gestión de riesgos pueden incluir disposiciones contenidas en normas, directrices y códigos de prácticas del Codex o textos conexos.

16. Las opciones de GRM recomendadas por el CCFH a la CAC deberían basarse en las políticas señaladas en los siguientes párrafos y deberían tomar en consideración todas las hipótesis e incertidumbres pertinentes descritas por las JEMRA.

17. A la hora de elaborar directrices o códigos de prácticas higiénicas se podrían incluir unos criterios microbiológicos (CM) o proporcionar instrumentos o procedimientos que permitan a los países aplicar otros estándares de la GRM (OIA, OR, CR, etc.), tal y como se especifica en el anexo II del documento de GRM (CAC/GL 63-2007), con el fin de abordar un riesgo relativo a la inocuidad alimentaria.

18. En los casos en que las JEMRA hayan realizado una evaluación de riesgos y el CCFH o la CAC determinen que se necesitan orientaciones científicas adicionales, el CCFH o la CAC podrían pedir específicamente a las JEMRA que proporcionen orientaciones científicas adicionales para recomendar la opción de GRM adecuada.

19. El CCFH decide, en función de cada caso, la necesidad de elaborar unas directrices o códigos de prácticas higiénicas, de establecer unos CM o de proporcionar unos instrumentos o procedimientos que permitan a los países aplicar otros estándares de la GRM. En la mayoría de los casos la elaboración de unas directrices o de un código de prácticas higiénicas es la opción de GRM preferida y debería abordar las preocupaciones relativas a la inocuidad alimentaria en una amplia variedad de situaciones presentes en todo el mundo. Además, esta opción también proporciona la flexibilidad necesaria para abordar o gestionar el riesgo y reducirlo hasta un nivel aceptable de la manera más eficaz y adecuada. Además, en el caso de ciertos productos destinados a ser consumidos por grupos de población sensibles (alimentos infantiles o destinados especialmente a la población anciana, a las mujeres embarazadas, a las personas inmunodeprimidas, etc.) podría ser necesario que el CCFH establezca unos CM o que proporcione instrumentos o procedimientos que permitan a los países aplicar otros estándares de la GRM.

20. Cuando corresponda el CCFH podrá considerar otros factores legítimos pertinentes para la protección de la salud de los consumidores y para la promoción de unas prácticas justas en el comercio de alimentos, tal y como se describe en las *Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores* (Manual de Procedimiento del Codex). Al establecer las opciones de GRM, el CCFH deberá indicar claramente cuando corresponda toda consideración basada en otros factores legítimos y especificar sus razones para hacerlo.

21. Siempre que sea posible el CCFH debería considerar la posibilidad de establecer unos CM para las combinaciones patógenos-alimentos para las cuales las JEMRA puedan proporcionar una evaluación de riesgos microbiológicos cuantitativa. Las recomendaciones del CCFH deberían estar basadas en los resultados de la evaluación de riesgos y deberían tomar en consideración las diferencias existentes en los hábitos de consumo alimentario regionales y nacionales y en la exposición según cada dieta. El CCFH utilizará, en el establecimiento de unos CM, las orientaciones aplicables proporcionadas en los *Principios para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos a los alimentos* (CAC/GL 21-1997).

22. Al establecer unos CM habrá que proporcionar métodos de análisis y planes de muestreo, incluidos unos métodos de referencia validados.

VI. COMUNICACIÓN DE RIESGOS

23. De acuerdo con los *Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos en el marco del Codex Alimentarius*, el CCFH, en cooperación con las JEMRA, debería garantizar que el proceso de análisis de riesgos es totalmente transparente y documentado a fondo y que los resultados se ponen a disposición de los miembros de manera oportuna. El CCFH reconoce que la comunicación entre los evaluadores y los gestores del riesgo es fundamental para que las actividades de análisis de riesgos se realicen con éxito. Para tal fin, el CCFH y las JEMRA deberían utilizar las directrices sobre su interacción proporcionadas en los párrafos 24-29.

24. Con vistas a garantizar la transparencia del proceso de evaluación de riesgos en las JEMRA, el CCFH podría ofrecer comentarios sobre las directrices relativas a los procedimientos de evaluación que redacten o publiquen las JEMRA.

VII. INTERACCIÓN ENTRE EL GESTOR DEL RIESGO (CCFH) Y EL EVALUADOR DEL RIESGO (JEMRA)

25. El CCFH reconoce que la existencia de un proceso iterativo entre los gestores y los evaluadores del riesgo es fundamental para poder llevar a cabo de modo adecuado cualquier evaluación de riesgos microbiológicos, así como el establecimiento de opciones de GRM. En particular sería deseable que

existiese un diálogo entre el CCFH y las JEMRA para evaluar a fondo la viabilidad de la evaluación de riesgos, para garantizar que la política de evaluación de riesgos es clara y para asegurar que las preguntas relativas a la gestión de riesgos formuladas por el CCFH son apropiadas.

26. En ciertos casos, cuando el asunto abordado se pudiera beneficiar de la interacción adicional con otros comités del Codex, otras consultas de expertos de la FAO/OMS u otros organismos científicos internacionales, éstos deberían incluirse en el proceso iterativo.

27. Es fundamental que las comunicaciones entre el CCFH y las JEMRA sean oportunas y eficaces.

28. Es probable que el CCFH reciba preguntas formuladas por las JEMRA relativas a las evaluaciones del riesgo microbiológico solicitadas. Algunas de ellas podrían ser las necesarias para aclarar el alcance y la aplicación de la evaluación de riesgos, la naturaleza de las opciones de GRM que se van a considerar y las principales hipótesis relativas a la evaluación de riesgos. De igual manera, el CCFH podría formular preguntas a las JEMRA para aclarar, ampliar o adaptar la evaluación de riesgos con el fin de abordar mejor las preguntas sobre la gestión de riesgos formuladas o de elaborar las opciones de GRM.

29. El CCFH podría recomendar a la CAC que interrumpa o modifique los trabajos sobre una opción de GRM si el proceso iterativo demuestra que: (a) la finalización de una evaluación de riesgos apropiada no es viable; o (b) no es posible proporcionar las opciones de GRM adecuadas.

30. El CCFH y las JEMRA deberían garantizar que sus respectivas contribuciones al proceso de análisis de riesgos generan resultados que se apoyan en una base científica, son plenamente transparentes, están documentados a fondo y se ponen a disposición de los miembros de manera oportuna.